



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 114 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 Abril de 2021.

VISTO:

Oficio N° 065-2021-GR.CAJ-DRAC/AA.CAJ, de fecha 07 de abril del 2021; MAD: 5704080 y anexos que lo acompañan e Informe Legal N° 15-2021-GR.CAJ-DRAC/OAJ, MAD: 5710617 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que **“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”**;

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 035-2015-GR.CAJ/DRA de fecha 09 de febrero del 2015, señala que la Dirección Regional constituye el órgano de Dirección, máxima autoridad administrativa. Está a cargo de un Director Regional designado por el Presidente del Gobierno Regional (actualmente Gobernador Regional), asimismo entre otras, sus funciones específicas son:

- a) Representar a la Dirección Regional de Agricultura en el ámbito Regional.
- b) Dirigir, coordinar, supervisar y controlar las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en materia agraria, así como las actividades administrativas de su competencia en el ámbito del Gobierno Regional de Cajamarca, en armonía con las políticas nacionales y las prioridades del desarrollo regional.
(...)
- m) suscribir contratos y convenios; así como otros documentos vinculados con la gestión de la Dirección Regional de Agricultura, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, asimismo, en el documento de gestión mencionado en el párrafo anterior, respecto a las funciones específicas, entre otras, del Director de la Agencia Agraria Cajamarca, señala:

- a) Representar al Director Regional de Agricultura en el ámbito provincial o en acciones específicas, por delegación.
(...)
- q) Las demás que le asigne el Director Regional y las que le correspondan por disposiciones en vigencia.

Que, mediante Oficio N° 065 - 2021-GR.CAJ-DRAC/AA.CAJ, de fecha 07 de abril del 2021, MAD: 5704080, emitido por el M.V. Luis Alberto Rojas Olano, Director de la Agencia



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 114 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 Abril de 2021.

Agraria Cajamarca, solicita que se emita opinión legal respecto, a quien le compete o estaría autorizado a concretizar la firma del referido contrato, con el propósito de efectuar el empadronamiento de los productores/as, hacer efectivo el pago del seguro agrario referido.

Que, con Informe Legal N° 15-2021-GR.CAJ-DRAC/OAJ, MAD: 5710617, concluye; “Considerando los argumentos expuestos, este Despacho es de la **OPINION**, que el funcionario competente **para firmar contrato con** la POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, para que ésta, realice el servicio de elaboración de padrones de agricultores que serán indemnizados por el seguro agrícola catastrófico de la campaña agrícola 2020-2021, en el marco de la Póliza de seguro agrícola catastrófico N° 250008334., es el Director Regional de Agricultura de Cajamarca, salvo que éste delegue tal facultad, al Director de la Agencia Agraria Cajamarca”.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78.- Delegación de competencia, del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Manuel de Organización y Funciones de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 035-2015-GR.CAJ/DRA de fecha 09 de febrero del 2015, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Director de la Agencia Agraria de Cajamarca, en Representación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca, firmar contrato, con la POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, para que ésta, realice el servicio de elaboración de padrones de agricultores que serán indemnizados por el seguro agrícola catastrófico de la campaña agrícola 2020-2021, en el marco de la Póliza de seguro agrícola catastrófico N° 250008334 **de acuerdo a la normatividad vigente y bajo responsabilidad**.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR